Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 18 de Junio de 1986.-

VISTO

Que por Ordenanza N°280/85 se ha dispuesto la modificación, entre otros, del artículo 1.1.4 del Codigo de Zonificación, a los efectos de establecer el mecanismo para que el Departamento Ejecutivo eleve al Honorarable Concejo Deliberante las propuestas de actualización y modificación del mencionado Código, y.

CONSIDERANDO

Que corresponde dictar el reglamento del artículo en cuestión, fijando el procedimiento a seguir para concretar los fines allí establecidos.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Reglaméntase el artículo 1.1.4., de la Ordenanza N°56/80, conforme a la modificación introducida por la Ordenanza N°280/85, en lo que respecta a formación y funcionamiento de la Comisión Revisora del Código de Zonificación:

1.1. FUNCIONES:

Expedirse en las propuestas de actualización y modificación del Código de Zonificación, conforme a lo consignado en el Art. 1.1.4., según texto actualizado por Ordenanza N°280/85.

1.2. INTEGRACION:

La Comisión Revisora del Código de Zonificación estará integrada conforme al siguiente ordenamiento:

1.2.1. Un representante del Departamento Ejecutivo.
1.2.2. Subsecretario de Planeamiento Municipal.
1.2.3. Un representante de la Secretaría de Obras Públicas.
1.2.4. Un representante por los Arquitectos del Partido de Tigre.
1.2.5. Un representante por los Ingenieros del Partido de Tigre.
1.2.6. Un representante por los Agrimensores del Partido de Tigre.

//

//

1.2.7. Un representante del Centro de Profesionales de la Ingeniería de Tigre.

1.2.8. Un representante del Centro de Martilleros de Tigre.

1.2.9. Un represnetante por cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante de Tigre.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Planeamiento la organización y funcionamiento de la Comisión Revisora del Código de Zonificación.

ARTICULO 3°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 5°- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y cúmplase por la Subsecretaría de Planeamiento Municipal.

MMB.

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL Nº 3151.-

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.